

Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA**

ACTA No. 355

Artículo 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	7 de noviembre de 2019
Inicio:	9:12 horas
Finalización:	9:17 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Sandra Yasmín Guerra Cardozo contra la Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00376-00.

1. ASISTENTES

PARTE DEMANDADA : Numael del Carmen Quintero Orozco identificado con C.C. 7.574.705 de Fundación Magdalena y T.P. 260.508 del C.S de la Judicatura.

Se dejó constancia de la no comparecencia de representante del **Ministerio Público**, así como ningún apoderado judicial de la parte **demandante**, a quien se le otorga el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 180 del CPACA, para que justifique su inasistencia.

Se reconoció personería al Dr. Numael del Carmen Quintero Orozco, como apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con el poder de sustitución allegado a la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

2. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del C.P.A.C.A., procede la Jueza a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas en el proceso a fin de examinar que no se hayan presentado vicios y en caso de haber ocurrido, proceder a su saneamiento.

En el presente asunto la señora Sandra Yasmín Guerra Cardozo inició el presente medio de control en aras de lograr la reliquidación de la pensión por el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en calidad de compañera permanente del señor Juan Reinaldo Luna Gómez (QEPD). Se observa que no solo a la demandante le fue reconocida dicha prestación, sino que también le fue reconocida a los menores **Karla Stefania Luna Guerra**, nacida el día 17 de diciembre de 1999 y **Stivenson Reinel Luna Guerra** nacido el 26 de octubre de 1994.

Es por ello, que previo a resolver la posible vinculación de estos, se hace imperioso requerir al apoderado judicial de entidad demandada, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la presente diligencia, aporte el expediente

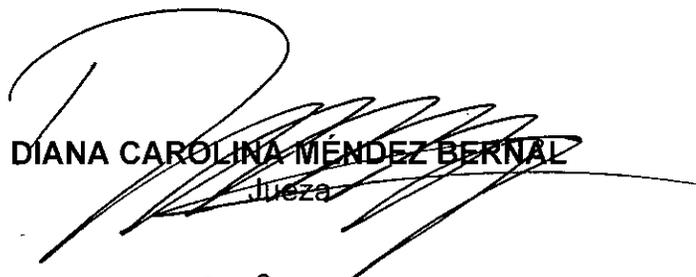
prestacional del señor Juan Reinaldo Luna Gómez (QEPD), en donde se puedan identificar: los porcentajes reconocidos a sus beneficiarios, así como las resoluciones que hayan acrecido, disminuido o extinguido la pensión a los beneficiarios.

Una vez se cuente con dicho documental, el despacho a través de auto, procederá a tomar la decisión que corresponda.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

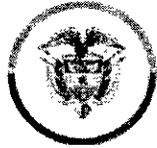
La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD, junto con el formato de asistencia a la audiencia.



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza



KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc



Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Ibagué Tolima

CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandantes	SANDRA YAZMIN GUERRA CARDOZO
Demandados	NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA –POLICÍA NACIONAL
Radicación	73001-33-33-003-2018-00376-00
Fecha	07 DE NOVIEMBRE DE 2019
Hora de Inicio	9:12 HORAS
Hora de finalización	9:17 HORAS.

2. ASISTENTES

Nombre y Apellidos	Identificación	Calidad	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Numa Quintana	75241705 260508	Apoderado	cro 48 sur	detol.notificacion	3165249761	

La Secretaria Ad Hoc,

KELLY JOHANNA PÉREZ ACOSTA

